julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 28 de mayo de 1999.

El Consejero de Ordenación Territorial,
Obras Públicas y Transportes,
JOSE VICENTE LACASA AZLOR

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

1094 ***ACUERDO de 25 de mayo de 1999, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga el Premio «Medio Ambiente de Aragón 1999».***

A propuesta del Jurado del Premio «Medio Ambiente de Aragón 1999», y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del 25 de mayo se adopta el siguiente acuerdo:

Otorgar el Premio «Medio Ambiente de Aragón 1999», a don Pedro Montserrat Recoder por la actividad investigadora desarrollada durante toda su vida en el campo de la botánica y la ecología terrestres, creando una importante escuela de botánicos aragoneses. Además de sus 375 publicaciones y libros, dedicados en buena parte a la flora de Aragón, y que contaron con don Pedro Montserrat Recoder como promotor: el Centro Pirenaico de Biología Experimental, hoy Instituto Pirenaico de Ecología, y el Herbario depositado en este Centro, cuya importancia científica tiene reconocimiento internacional.

Zaragoza, 25 de mayo de 1999.

El Consejero de Agricultura
y Medio Ambiente,
JOSE MANUEL LASA DOLHAGARAY

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CULTURA

1095 ***ORDEN de 14 de mayo de 1999, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro, para la realización de actividades en el marco de la Educación de Personas Adultas, para el curso 1999-2000.***

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), garantiza que las personas adultas puedan adquirir y actualizar su formación básica, mejorar su calificación profesional y desarrollar su capacidad personal y profesional.

A estos efectos, el artículo 54 de la mencionada Ley contempla la posibilidad de celebrar convenios de colaboración con entidades privadas sin ánimo de lucro, para realizar programas y cursos que respondan a las necesidades formativas de las personas adultas.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, dispone en su artículo 36.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Mediante el Real Decreto 1982/1998, de 18 de Septiembre se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley de Cortes de Aragón 4/1998 de 8 de Abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas, en su artículo 18, reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones, señala que los órganos de la Comunidad Autónoma de Aragón observarán lo establecido en el texto refundido de la Ley 11/1997 General Presupuestaria y en el Real Decreto 2225/1993 por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, por lo que se hace necesario realizar la presente convocatoria de subvenciones en el marco jurídico descrito anteriormente.

En su virtud dispongo:

Primero.—Se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y radicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.—Podrán concurrir a esta convocatoria aquellas entidades privadas, sin ánimo de lucro, que pretendan desarrollar durante el curso 1999-2000 actividades de educación de adultos, clasificadas en dos grupos en función de sus objetivos y destinatarios:

1. Grupo I.—Entidades privadas, sin ánimo de lucro, que pretendan desarrollar un proyecto educativo cuyo objetivo sea elevar el nivel de formación básica o cualificación profesional de los siguientes grupos sociales, relacionados por orden de prioridad:

a) Población analfabeta especialmente la que se encuentra en edad activa.

b) Grupos sociales con características y necesidades específicas:

b)1. Personas adultas sin formación básica y/o que precisen atención educativa especial para abandonar la situación de desempleo, para aprovechar con rendimiento la formación ocupacional o seguir las enseñanzas regladas conducentes a titulaciones oficiales.

b) 2. Minorías étnicas e inmigrantes.

1. Grupo II.—Entidades privadas, sin ánimo de lucro, que pretendan realizar proyectos formativos con implantación pluriprovincial, cuyos destinatarios últimos sean los grupos sociales, a que se refiere el anterior apartado segundo, 1. y que desarrollen acciones de:

Formación de formadores.

Trabajos de investigación.

Servicios de información y documentación.

Acciones formativas de enseñanzas básicas por la modalidad presencial y/o a distancia, en las que se empleen sistemas multimedia: programas de radio, TV u otros medios.

Tercero.

1. La cuantía del crédito destinado a esta convocatoria es de 20.000.000 de pesetas.

2. Esta cantidad será librada con cargo al crédito 17.02.4229.489.00 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1999.

A las entidades que concurran por el grupo I y resulten adjudicatarias, se les asignarán módulos económicos indivisibles de 800.000 pesetas cada uno, en función del número de alumnos, acción formativa y características de la población destinataria, siendo requisito indispensable contar con un número de alumnos mínimo de 20 por cada módulo.

A las entidades privadas que concurran por el grupo II y resulten adjudicatarias, se les asignará la cuantía que, a juicio de la comisión regulada en el apartado octavo, proceda, en función del proyecto presentado.

Cuarto.—Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán optar por un grupo u otro, no pudiendo concurrir simultáneamente a ambos. En el supuesto de recibirse solicitudes de una misma entidad que opte a ambas modalidades quedará automáticamente anulada la correspondiente al grupo II.

Quinto.

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se formalizarán en los modelos de instancias que se establecen en los anexos I y II, según se concurra al grupo I o al grupo II, respectivamente, y se presentarán: